

RESOLUCIÓN Nro. 087-P-CEAACES-2015

Francisco Cadena

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa. Funcionará en coordinación con el Consejo de Educación Superior. Tendrá facultad regulatoria y de gestión. No podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación ni por aquellos que tengan intereses en las áreas que vayan a ser reguladas”;
- Que** el artículo 173 de la LOES establece: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, designó a Francisco Cadena como su delegado ante el CEAACES;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, inciso segundo de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Consejo;
- Que** el artículo 176 de la LOES determina que es función del Presidente del CEAACES, entre otras: “Ejercer su (sic) representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES el expedir resoluciones en representación de este Consejo; dirigir a sus unidades técnicas y administrativas, y autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), dispone: “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los

proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS”;

- Que** el artículo 44 del Reglamento General a la LOSNCP, establece: “La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec (...)”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DTH-2015-0490-M, de 07 de agosto de 2015, el Director de Talento Humano solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero (s) de este Consejo que se realice el trámite administrativo pertinente para el inicio del proceso de contratación del “Servicio de transporte para los servidores públicos y trabajadores del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior” conforme al informe de viabilidad y términos de referencia que se adjuntaron para el efecto;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0345-M, de 07 de agosto de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero (s) solicitó al Presidente de este Consejo autorice iniciar el proceso de contratación del “Servicio de transporte para los servidores públicos y trabajadores del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior” conforme al informe de viabilidad y términos de referencia adjuntos para el efecto;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el considerando que precede, el Presidente del CEAACES dispuso: “Aprobado, proceder conforme a derecho”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2015-0959-M, de 12 de agosto de 2015, el economista Holger Agila, Experto Administrativo, solicitó al ingeniero Daniel Jácome, Coordinador General Administrativo Financiero (s) de este Consejo, que autorice a quien corresponda la emisión de la Certificación Presupuestaria para el año 2015 por el valor de USD 30.771.67 (treinta mil setecientos setenta y uno con 67/100 dólares de los Estados Unidos de América) con IVA 0%, y la Certificación Presupuestaria Futura para el año 2016, por el valor de USD 69.028,33 (sesenta y nueve mil veinte y ocho con 33/100 dólares de los Estados Unidos de América) con IVA 0%, de la partida presupuestaria 530201, programa 01, actividad 001, para la “Contratación del servicio de transporte para los servidores públicos y trabajadores del CEAACES”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2015-0972-M, de 13 de agosto de 2015, la ingeniera Tania Guerrero, Experta Financiera, se dirigió al economista Holger Agila, Experto Administrativo de este Consejo, con la finalidad de remitir la Certificación Presupuestaria Nro. 255, por un monto de USD 30.771,67 (treinta mil setecientos setenta y un dólares con 67/100) con IVA 0%, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 01 00 000 001 530201 1701 003 0000 0000, con la descripción “Transporte de Personal”; y, la Certificación Presupuestaria Futura Nro. CEAACES-DAF-2015-0014, para el año 2016, por el valor de USD 69.028,33 (sesenta y nueve mil veinte y ocho con 33/100 dólares de los Estados Unidos de América) con IVA 0%, que afectará al ítem 530201, Programa 01, Actividad 001, con la descripción “Transporte de Personal”;

- Que** mediante Certificación PAC Nro. CEAACES-DAF-ACP-2015-029, de 13 de agosto de 2015, el Responsable Administrativo de este Consejo certificó que la actividad “Contratación del servicio de transporte para los servidores públicos y trabajadores del CEAACES” se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones y se ejecutará dentro del segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2015; además, señala que una vez consultado el catálogo electrónico, el “Servicio de transporte de personal” no se encuentra catalogado en el Portal Institucional del SERCOP; y que, aunque el Servicio de “Alquiler de vehículos de transporte” se encuentra catalogado, éste no se acopla al objeto de lo que el CEAACES desea contratar, conforme la captura de pantalla que adjunta al documento;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0358-M, de 14 de agosto de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero (s) solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo, la revisión de los pliegos y la elaboración de la respectiva resolución de inicio de proceso;
- Que** mediante Resolución Nro. 081-P-CEAACES-2015, de 17 de agosto de 2015, el Presidente del CEAACES, aprobó los pliegos y autorizó el inicio del proceso Nro. SIE-CEAACES-005-2015, cuyo objeto es la contratación del “Servicio de transporte para los servidores públicos y trabajadores del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAJ-2015-0141-M, de 19 de agosto de 2015, el Coordinador General Asesoría Jurídica remitió al Coordinador General Administrativo Financiero, de este Consejo, la resolución referida en el considerando anterior;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0367-M, de 20 de agosto de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Presidente del CEAACES, autorización para conformar la Comisión Técnica para el proceso Nro. SIE-CEAACES-005-2015, cuyo objeto es la contratación del “Servicio de transporte para los servidores públicos y trabajadores del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”; y sugirió que la misma esté conformada por el economista Holger Agila, en calidad de profesional designado por la máxima autoridad, la ingeniera Vianey Michilena, en calidad de delegada del área requirente, y la ingeniera Rosa Espinosa, en calidad de profesional afín al objeto de contratación;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el considerando que antecede, el Presidente del CEAACES dispuso: “Autorizado, proceder conforme a derecho: Delegados Ec. Agila, Ing. Michilena, Ing. Espinosa.”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0371-M, de 21 de agosto de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo notificó al economista Holger Agila Soto, a la ingeniera Vianey Michilena Chuma y a la ingeniera Rosa Inés Espinosa Yacelga, su designación para conformar la Comisión Técnica del proceso Nro. SIE-CEAACES-005-2015;

- Que** conforme la convocatoria de Designación de Secretario, suscrita por el Econ. Holger Agila Soto, de 21 de agosto de 2015, se convocó a los miembros de la Comisión Técnica del Proceso Nro. SIE-CEAACES-005-2015, para el día 21 de agosto de 2015, a las 11h30 a fin de que asistan a la sesión de designación de secretario/a del proceso;
- Que** conforme el Acta Nro. 1, para la designación de secretario/a del proceso, de fecha 21 de agosto de 2015, los miembros de la Comisión Técnica del presente proceso de contratación, designaron a la abogada María Isabel Espinosa Ortega, servidora de la Coordinación General de Asesoría Jurídica de este Consejo, como secretaria del proceso Nro. SIE-CEAACES-005-2015;
- Que** conforme la Convocatoria Nro. 1, de 21 de agosto de 2015, suscrita por la abogada María Isabel Espinosa, secretaria del proceso, se convocó a los miembros de la comisión técnica para el día 21 de agosto de 2015 a las 12h00, a fin de que asistan a la sesión de preguntas respuestas y aclaraciones;
- Que** conforme al Acta Nro. 2, de “Preguntas, respuestas y aclaraciones”, de 21 de agosto de 2015, los miembros de la Comisión Técnica revisaron en el portal de compras públicas las preguntas formuladas por los posibles oferentes en el presente proceso de contratación, determinando que no existen preguntas ni aclaraciones que realizar;
- Que** conforme el Acta de “Cierre de recepción y entrega de ofertas”, de 25 de agosto de 2015, suscrita por la Ing. María del Carmen Gaibor Ponce, se presentaron 10 (diez) ofertas dentro del aludido proceso de contratación;
- Que** conforme la Convocatoria Nro. 2, de 24 de agosto de 2015, suscrita por la abogada María Isabel Espinosa, secretaria del proceso, se convocó a los miembros de la Comisión Técnica del proceso Nro. SIE-CEAACES-005-2015, para el día 25 de agosto de 2015 a las 16h00, a la sesión de apertura de ofertas y convalidación de errores;
- Que** conforme el Acta Nro. 3 de “Apertura de ofertas y solicitud de convalidación de errores”, de 25 de agosto de 2015, la Comisión Técnica designada realizó la apertura de las ofertas presentadas, determinándose la existencia de diez (10) oferentes en el presente proceso de contratación;
- Que** conforme el Acta Nro. 4, de “Convalidación de errores”, de 25 de agosto de 2015, los miembros de la Comisión Técnica designada, indican cuales son las convalidaciones necesarias y solicitan se realice la respectiva notificación por medio del portal de compras públicas;
- Que** conforme Oficio s/n, de 28 de agosto de 2015, los miembros de la Comisión Técnica designada para el proceso Nro. SIE-CEAACES-005-2015, comunicaron al Oferente 1, los requerimientos de convalidación que tenía que realizar dentro de su oferta, mismo que no fue publicado en el portal de compras públicas;
- Que** conforme Oficio s/n, de 28 de agosto de 2015, los miembros de la Comisión Técnica designada para el proceso Nro. SIE-CEAACES-005-2015, comunicaron al Oferente 2 los requerimientos de convalidación que tenía que realizar dentro de su oferta;

- Que** conforme Oficio s/n, de 28 de agosto de 2015, los miembros de la Comisión Técnica designada para el proceso Nro. SIE-CEAACES-005-2015, comunicaron al Oferente 3 los requerimientos de convalidación que tenía que realizar dentro de su oferta, mismo que no fue publicado en el portal de compras públicas;
- Que** conforme Oficio s/n, de 28 de agosto de 2015, los miembros de la Comisión Técnica designada para el proceso Nro. SIE-CEAACES-005-2015, comunicaron al Oferente 4 los requerimientos de convalidación que tenía que realizar dentro de su oferta;
- Que** conforme Oficio s/n, de 28 de agosto de 2015, los miembros de la Comisión Técnica designada para el proceso Nro. SIE-CEAACES-005-2015, comunicaron al Oferente 5 los requerimientos de convalidación que tenía que realizar dentro de su oferta;
- Que** conforme Oficio s/n, de 28 de agosto de 2015, los miembros de la Comisión Técnica designada para el proceso Nro. SIE-CEAACES-005-2015, comunicaron al Oferente 6 los requerimientos de convalidación que tenía que realizar dentro de su oferta;
- Que** conforme Oficio s/n, de 28 de agosto de 2015, los miembros de la Comisión Técnica designada para el proceso Nro. SIE-CEAACES-005-2015, comunicaron al Oferente 7 los requerimientos de convalidación que tenía que realizar dentro de su oferta, mismo que no fue publicado en el portal de compras públicas;
- Que** conforme Oficio s/n, de 28 de agosto de 2015, los miembros de la Comisión Técnica designada para el proceso Nro. SIE-CEAACES-005-2015, comunicaron al Oferente 8 los requerimientos de convalidación que tenía que realizar dentro de su oferta;
- Que** conforme Oficio s/n, de 28 de agosto de 2015, los miembros de la Comisión Técnica designada para el proceso Nro. SIE-CEAACES-005-2015, comunicaron al Oferente 9 los requerimientos de convalidación que tenía que realizar dentro de su oferta, mismo que no fue publicado en el portal de compras públicas;
- Que** conforme Oficio s/n, de 28 de agosto de 2015, los miembros de la Comisión Técnica designada para el proceso Nro. SIE-CEAACES-005-2015, comunicaron al Oferente 10 los requerimientos de convalidación que tenía que realizar dentro de su oferta, mismo que no fue publicado en el portal de compras públicas;
- Que** el artículo 23 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: “Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de 2 días o máximo de 5 días, contado a partir de la fecha de notificación. Dicho término se fijará a criterio de la Entidad Contratante, en relación al procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida. El pedido de convalidación será notificado a todos los oferentes, a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec. Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna al contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos. Así mismo, dentro del período de convalidación

los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la oferta, por lo tanto podrán subsanar las omisiones sobre su capacidad legal, técnica o económica.”

- Que** conforme el cronograma del proceso Nro. SIE-CEAACES-005-2015, cuyo objeto es la contratación del “Servicio de transporte para los servidores públicos y trabajadores del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”, la fecha límite para solicitar convalidación a los oferentes era el 28 de agosto de 2015, hasta las 17:00; sin embargo, la carga en el sistema de la documentación no se concluyó en el horario programado;
- Que** mediante informe dirigido al Presidente del CEAACES, de 02 de septiembre de 2015, suscrito por los miembros de la Comisión Técnica del proceso Nro. SIE-CEAACES-005-2015, se determinó que toda vez que el tiempo destinado para la elaboración de los oficios individuales y carga en el sistema sobrepasaron el horario programado, establecido para el proceso Nro. SIE-CEAACES-005-2015, se ocasionó un incumplimiento en el cronograma del mismo, limitando la participación de los oferentes no notificados e impidiendo continuar con tal procedimiento, ya que resultaría inconveniente para los intereses institucionales; en este sentido, según lo prescrito en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 23 de su Reglamento General, la Comisión recomienda declarar desierto el proceso;
- Que** el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “La máxima autoridad de la entidad contratante declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial en los siguientes casos: (...) c) por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales e institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas.”
- Que** mediante sumilla inserta en el informe referido en el considerando que precede el Presidente del CEAACES dispuso: “Aprobado, proceder conforme a derecho”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0387-M, de 02 de septiembre de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero se dirigió al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo solicitando la elaboración de la respectiva resolución; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General:

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto el proceso de subasta inversa electrónica Nro. SIE-CEAACES-005-2015, cuyo objeto consiste en la contratación del “Servicio de transporte para los servidores públicos y trabajadores del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”, debido a que éste resulta inconveniente para los intereses institucionales, de conformidad con lo determinado en el informe presentado por la Comisión Técnica designada para el mismo.

Artículo 2.- En virtud de lo establecido en el artículo que antecede, ordenar la reapertura del proceso para la contratación del servicio de transporte para los servidores públicos y trabajadores del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Publíquese la presente Resolución a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Segunda.- Se encarga al Coordinador General Administrativo Financiero la ejecución de la presente Resolución.

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, a los tres (03) días del mes de septiembre de 2015.




Francisco Cadena
PRESIDENTE DEL CEAACES

	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Fernando Calderón O.	Coordinador Jurídico	
Elaborado por:	Ab. Luis Alberto Jeria Pinto	Analista	